



1 **REPERTORIO N° 11.460-2015**

2
3
4
5 **COMODATO**
6 **(Jardín Infantil Florillitos)**

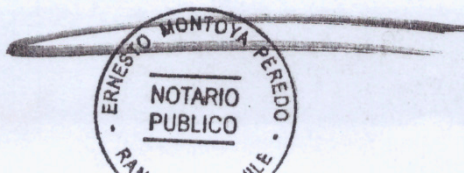
7
8
9 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

10
11 **A**

12
13 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**
14 **MENOR**

15
16
17
18
19 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veintidós de
20 Diciembre del año dos mil quince, ante mí **XIMENA CARMONA TORRES**,
21 Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua,
22 suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según
23 Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente
24 registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y
25 siete, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
26 **RANCAGUA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones
27 ochenta mil cien guión cero, representada, - según se acreditará -
28 por su Alcalde subrogante don **DANIEL GAETE VILLAGRA**,
29 chileno, casado, abogado, Cedula nacional de Identidad Número
30 diez millones doscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cinco

OT. 766604
3 Derecho. 30.000 =
N° Boleta 32838



1 guión seis, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de los
2 Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, Rancagua, en
3 adelante también e indistintamente denominada "la comodante"; y
4 por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
5 **INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario setenta millones
6 quinientos noventa y cuatro mil novecientos guión cero,
7 representada en este acto -según se acreditará - por su Directora
8 Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**,
9 chilena, divorciada, ingeniera comercial, cédula de identidad número
10 diez millones ciento tres mil seiscientos catorce guión seis, ambas
11 domiciliadas para estos efectos en calle O'Carrol número cero
12 ciento cuarenta y cinco, Rancagua, en adelante también e
13 indistintamente denominada "Integra" o "Fundación Integra", o "la
14 Comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes
15 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen
16 que han convenido en el presente contrato de comodato, que se
17 regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento
18 setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las cláusulas
19 que se expresan a continuación: **PRIMERO:** La Ilustre
20 Municipalidad de Rancagua, en la actualidad, tiene entregado en
21 comodato a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**
22 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, según Contrato suscrito
23 por las partes con fecha 24 de noviembre del año 2008, el inmueble
24 que se singulariza en la cláusula tercera de esta acto. Ello por un
25 plazo de diez años a contar de su celebración. La Ilustre
26 Municipalidad de Rancagua dispuso la entrega en comodato de la
27 propiedad individualizada en la cláusula tercera de este acto,
28 mediante Decreto Exento N° 2709/2008, de fecha 2 de octubre del
29 año 2008, modificado mediante Decreto Exento N° 2965/2008 de
30 fecha 22 de octubre de 2008 y previo acuerdo del Honorable Concejo



1 Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°164 de fecha 16 de
2 septiembre de 2008, documentos que no se insertan por ser
3 conocidos por las partes. **SEGUNDO:** Por otra parte, la Ilustre
4 Municipalidad de Rancagua, mediante Decreto Alcaldicio N° 4431 de
5 fecha 1 de diciembre del año en curso, previo acuerdo adoptado por
6 el H. Concejo Municipal de Rancagua en su Sesión Ordinaria número
7 ciento treinta y tres de igual fecha, autorizó la prórroga de los
8 comodatos otorgados a la Fundación Integra que se singularizan en
9 dicho acto administrativo, entre ellos, el Comodato referido en la
10 cláusula precedente, por el término de diez años a contar de la
11 celebración de dicha prórroga. Así en consecuencia, las partes
12 vienen en prorrogar la vigencia de dicho Contrato de Comodato, en
13 los términos siguientes. **TERCERO: INMUEBLE OBJETO DEL**
14 **COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble ubicado en calle
15 Santa Filomena número mil cientos cincuenta y seis, Villa Los
16 Bosques de San Francisco, comuna de Rancagua, y que tiene los
17 siguientes deslindes: NORTE; en cuarenta y ocho coma cero cinco
18 metros con parte del lote veinte, lotes veintiuno, veintidós, veintitrés,
19 veinticuatro y treinta y seis del mismo proyecto, de propiedad de
20 Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A .; SUR; en treinta y nueve
21 metros coma treinta y siete metros con calle El Molino; ORIENTE;
22 en sesenta y siete coma doce metros con calle Santa Filomena y
23 PONIENTE; en sesenta y nueve coma ochenta y cuatro metros con
24 lote uno, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho
25 del mismo proyecto de propiedad de Inmobiliaria Socovesa Santiago
26 S.A. La propiedad a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rancagua
27 se encuentra inscrita a fojas mil seiscientos setenta y tres vuelta
28 número novecientos diecinueve del Registro de Propiedad del
29 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil cuatro.
30 Rol de Avalúo número mil ochocientos sesenta y cinco guión ciento



1 cinco. **CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** Es interés de la
2 Comodante, la atención especializada para la situación y educación
3 de las niñas y niños en situación de vulnerabilidad social que viven
4 en el sector de la comuna a la que se alude en la cláusula primera
5 precedente, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione
6 un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza
7 necesaria. Bajo ese tenor, y para los efectos de la prórroga del
8 comodato mencionado, la Comodante, debidamente representada,
9 entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta y
10 recibe su representante, todos ya individualizados, el inmueble
11 aludido en la cláusula precedente, entrega que se hace como
12 especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra
13 actualmente la propiedad entregada en comodato, que es conocida
14 de los contratantes, con todo lo plantado y edificado, con sus
15 derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre
16 de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación, y, en
17 general, ninguna limitación a su dominio, el que será destinado al
18 funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los
19 criterios definidos por la Comodataria. En efecto, en el inmueble
20 cedido en comodato funcionará el jardín infantil denominado
21 "Florillitos" bajo la administración directa de la comodataria.

22 **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO:** El comodato mencionado,
23 **tendrá una duración de diez años a contar de la celebración del**
24 **presente contrato**, pudiendo las partes prorrogarlo por igual
25 período, en la medida que la Municipalidad de cumplimiento a las
26 exigencias legales establecidas para ello. Esto es la correspondiente
27 aprobación del Honorable Consejo Municipal, o cualquiera otra
28 exigencia que establezca la Ley, salvo aviso en contrario dado por
29 alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de
30 anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones;



1 circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta
2 certificada remitida al domicilio señalado en la comparecencia. Sin
3 perjuicio de lo anterior, la Comodante se reserva la facultad de poner
4 término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique
5 que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue
6 entregado o si la Comodataria ha infringido algunas de las cláusulas
7 contenidas en el presente instrumento. **SEXTO: ESTADO DEL**
8 **INMUEBLE.** Fundación Integra se obliga especialmente a mantener
9 el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de
10 presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los
11 consumos de luz, agua y demás gastos que correspondan por
12 concepto de aseo y conservación, así como cualquier otro que
13 correspondiera a la propietaria, por su calidad de tal. **SÉPTIMO:**
14 **EJECUCIÓN DE OBRAS:** La Comodante autoriza en este acto
15 expresamente a la Comodataria para llevar a cabo las obras
16 necesarias para la habilitación y funcionamiento de un
17 establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros
18 técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al
19 dominio de la Comodante una vez cumplido el plazo a que se alude
20 en la cláusula quinta del presente contrato y en tanto permanezca el
21 terreno bajo su propiedad. **OCTAVO: INSCRIPCIÓN**
22 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo
23 cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta,
24 artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de
25 dos mil once del Ministerio de Educación y en el inciso segundo del
26 artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro
27 Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan
28 inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces
29 de Rancagua. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de Notaría a que da
30 origen la presente escritura así como los de inscripción en el



1 Conservador de Bienes Raíces competente serán de cargo de la
2 Comodataria. **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato
3 suficiente a don Juan Pablo Trujillo Caro, abogado de la Fundación
4 Integra, cédula nacional identidad número trece millones
5 cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta cincuenta y
6 tres guión uno para que conforme a lo previsto en la letra i) del
7 artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos
8 setenta, en el artículo diez y seis del Decreto Supremo Número
9 trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación , y en
10 el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del
11 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda
12 a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador
13 de Bienes Raíces de Rancagua. **UNDÉCIMO: FACULTAD PARA**
14 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia
15 autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y
16 subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de
17 Bienes Raíces respectivo y ante toda otra autoridad u organismo.
18 **DUODECIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para
19 todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de
20 Rancagua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
21 **PERSONERÍAS.** La calidad de Alcalde subrogante de la comuna de
22 Rancagua de don **DANIEL GAETE VILLAGRA**, consta en Decreto
23 Exento N°4.357 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, de fecha 26
24 de noviembre del año 2015 por el que asume dicho cargo La **personería**
25 **de doña PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**, para representar
26 a Fundación íntegra consta en escritura pública de fecha cuatro de Junio
27 del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
28 Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por
29 expresa petición de los contratantes y por ser conocidos del Notario
30 que autoriza el presente instrumento. Escritura confeccionada



1 conforme a minuta redactada por el abogado don Juan Pablo Trujillo
2 Caro. En comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di
3 copia. Doy fe

4

7 **DANIEL GAETE VILLAGRA**

8 c.i. 10 256 185 -6



9 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

12

14 **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**

15 c.i. 10 103 614 -6



16 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

20 AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO
21 EN EL INCISO FINAL DEL ART. 402 DEL CODIGO
22 ORGANICO DE TRIBUNALES. DOY FE
23 RANCAGUA 20 ENE 2016



29

1 //agrega lo siguiente: **CONTRIBUCIONES**. Se acredita con certificado
2 que se extracta: **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos
3 **SEGUNDO SEMESTRE DE 2016**. Comuna: RANCAGUA. Número de
4 **Rol: 01865-00105**. Dirección o Nombre de la Propiedad: STA FILOMENA
5 1156 BOSQUES DE SAN FCO Destino de la Propiedad: SITIO
6 Destino de la Propiedad: SITIO ERIAZO. **AVALUO TOTAL: \$130.615.053**.
7 **AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$ 130.615.053**. **AVALUO AFECTO**
8 **\$0**. Por orden del Director. Hay timbre. Doy fe.
9
10
11
12

13
14
15 ES TESTIMONIO FIEL DE SU
16 ORIGINAL. RANCAGUA.

17 21 ENE 2016

